

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación del demandado.

Sírvase proveer.

Manizales, 29 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2022)

Auto de trámite No. 590
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO ESCOBAR GÓMEZ
DEMANDADO: MARIO ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO:170014003005-2022-00712-00

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega al de marras, sin trámite la notificación realizada al demandado MARIO ESCOBAR GÓMEZ, por cuanto si bien en el escrito la parte interesada manifiesta realizarla conforme a los postulados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el trámite realizado no se ajusta a los pasos y requisitos allí contenidos; teniendo en cuenta que el primero establece la citación del demandado para notificarse, y la segunda corresponde al aviso, dado el caso de que el ejecutado no comparezca; esto guardando los términos legales allí esbozados y comunicándole a la parte en debida forma los mismos.

En tal sentido, se evidencia que al demandado se le manifiestan los términos para pagar y excepcionar, sin embargo, se le señala que tal termino corre a partir de la notificación, siendo tal manifestación errada.

En ese sentido no se tendrá por notificado el demandado y atendiendo a la dificultar para realizar en debida forma el trámite por la parte interesada, y partiendo de los postulados de economía procesal y celeridad se dispondrá el envío del expediente al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia a efectos de que expidan las citaciones y posteriormente, si la primera no es atendida, el aviso con fines de

notificación del demandado, debiendo la parte demandante estar atenta de las comunicaciones que de tal dependencia se dirijan a su buzón electrónico a efectos de que a su vez remita la citación y posteriormente el aviso a la dirección física del demandado con observancia de los términos que en tal normativa se disponen y de lo actuado se le **REQUIERE** para allegue dentro de un término de **treinta (30) días** realice los trámites tendientes a lograr la notificación personal del demandado conforme a los postulados del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, con la **advertencia** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 94 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 30 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria